

lo q. tubiere por mas ²⁰⁴ convenientemente // Y hauiendolo
oydo, y que dta noticia sobre esta tan extendida y
authornada, es conuigente alas que se han xeruido
en las Cortes antecedentes, de la graue y penosa in-
fermedad q. ha padecido la difunta Reyna vna S.
deseando esta Ciudad manifestar su futo dolor y ventu-
rimento por persona tan venible, con las demostracio-
nes publicas q. en tales casos se acostumbra
acompanando a S. M. como feles y leal vasallo
en su pena y afliccion, y en embargo de q. no ha-
ya precedido la R. Orden q. siempre se ha comuni-
cado a este Ayuntamiento en iguales exemplares
Acordó que los Capitulares que componen este Ayun-
tamiento y sus dependientes, como los primeros q.
deben ser en el buen exemplo, y todos los vecinos
y moradores de esta Ciudad y su jurisdiccion, vistan
luto riguroso en la forma q. esta prevenido en las
Reales Pragmaticas expedidas sobre este asunto,
por tiempo de seis meses q. se han de contar desde
el citado dia del fallecimiento de S. M. de el q. podian
aliviarlo luego q. se celebren las reales exequias
por ambos Cariles secular y eclesiastico, como
es costumbre; Cuya publicacion se execute con el
aparejo, asistencia y formalidad q. consta de
practico en Carilo extraordinario de veinte y ocho
de Julio del año pasado muy veteruoso y quaren-
ta, comprehendiendo en esta obligacion a toda clase
de vecinos, sin distincion de calidad y sexo, suspenden-
do las demas dilixencias y providencias q. en caso
verosimil se deben acordar y resolver, hasta
q. se xerua la real orden de S. M. q. se espera